

# ANOTACIONES SOBRE EL PENSAMIENTO POLITICO TRADICIONAL VASCO EN EL SIGLO XVI

## I

Al doblar el siglo xv los territorios del País Vasco peninsular se hallan sometidos a dos soberanías. Hacía tres centurias que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya habían pasado a depender de la autoridad del rey de Castilla, en cuyo ámbito habían conseguido desarrollar a lo largo del Bajo Medievo una acusada personalidad pública. En lo que concierne al pequeño reino de Navarra, tras la unión de los Reyes Católicos y la consolidación de la monarquía francesa, intentaba superar las razones geopolíticas que hacían imposible que un reino de tales dimensiones se constituyera en Estado-tapón<sup>1</sup>. En 1512 Navarra quedaba incorporada a la Corona de Castilla. Desde esa fecha, la mayor parte de los territorios de Euskal Herria —con la excepción de Labort y el país de Soule y después la abandonada Merindad de Ultrapuertos— ligaron su suerte a la que iba a correr la Monarquía más poderosa del continente. Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el reino de Castilla: Navarra en la Corona de Castilla.

---

1. Los contemporáneos eran conscientes de las dificultades geoestratégicas que encontraba la supervivencia soberana del pequeño reino, incluso antes de que se produjera la unión política de las Coronas de Aragón y Castilla. Recoge GARIBAY en su *Compendio historial* —III, 151— un comentario de Fray García de Eugui, obispo de Bayona, sobre las armas reales de Sancho el Sabio: «trahía por devisa de sus insignias reales, una banda de oro, en campo colorado con dos leones que comían la banda, dando a entender que así querían los príncipes de Castilla y Aragón, conocer y usurpar el reyno de Navarra».

## II

Aunque no se trata de una realidad muy conocida o estimada, es evidente que los vascos occidentales manifestaron a todo lo largo de la Edad Moderna una firme adhesión a la monarquía castellana, adhesión que también se aprecia en Navarra poco después de la conquista. No sólo se trata de la satisfacción de pertenecer o estar vinculado a un Estado que empieza a hacer sentir su hegemonía en el continente, ni de participar plenamente de las grandes ventajas de la colonización americana. Hay más: existe un evidente agradecimiento social a los reyes castellanos, y singularmente a los Reyes Católicos, que desempeñaron en los siglos xv y xvi un papel de primer orden en la pacificación y modernización del país.

1. Modernización en primer lugar. Desde su incorporación a Castilla el País Vasco occidental se beneficia de su privilegiada situación en la bisagra de contacto marítimo que articula las relaciones de todo tipo del reino con el norte de Europa. Este hecho somete al país a un proceso de cambio que afecta a grandes sectores de la población. La actuación real —señorial en Vizcaya hasta 1379— encauzará este nuevo dinamismo social, y se manifiesta principalmente a través de la municipalización, de la creación de los villazgos, que terminarán encuadrando jurisdiccionalmente a la mayor parte del territorio. Los vascos occidentales, en su condición de súbditos del rey de Castilla, van a conocer un largo período de prosperidad y protagonismo europeo, que después será americano.

2. La modernización del país va a tropezar con la resistencia de las estructuras sociales tradicionales, frontalmente cuestionadas por el cambio. Caro Baroja ha tipificado la lucha de bandos, el estado endémico de guerra civil en que vive el país durante el Bajo Medievo —vigorosamente descrito por Lope García de Salazar—, como una modalidad de conflictos horizontales, de luchas nobiliarias, en un país que conserva todavía estructuras gentilicias<sup>2</sup>. Lo cierto es que el enfrentamiento plurisecular de los vascos occidentales en oñacinos y

---

2. *Linajes y bandos*, en *Vasconiana*, Madrid; Minotauro, 1957. Cfr. también a J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV* (Bilbao, 1966, páginas 314-322) e I. AROCENA, *Los banderizos vascos*, en *Bol. Soc. Vasc. Amigos País*, 25 (1969), 275-312.

gamboínos, bandos que en Navarra actúan con la denominación de agramonteses y beaumonteses, dificulta la nueva orientación de la sociedad civil.

Bien entrado el siglo XVI Garibay dibuja un fresco, todavía presente por otra parte en la memoria histórica de la colectividad vasca, en el que se resumen vívidamente lo que la lucha de bandos suponía para la nueva sociedad. «Aquellas terribles guerras civiles... —escribirá— en que ardían estas tierras y se asolaban con muchos incendios de pueblos y caseríos y talas de árboles y bienes de riberas, de molindas y herrerías, y sobre todo de muertes de hombres de todas edades y robos de haciendas, hasta no perdonar a ratos a las iglesias, con gravísimas calamidades y miserias, con mucha ofensa de Dios, y en total ruina de toda la tierra en todos los estados de gentes»<sup>3</sup>.

Desde el punto de vista que nos ocupa hay que destacar que la reacción social frente al estado de cosas producido por la lucha de bandos fue encauzada y conducida por el poder real. Los reyes —los señores de Vizcaya hasta 1379—, crean municipios nuevos y fortifican los existentes dotándolos de medios de acción jurisdiccionales y materiales. Son los monarcas los que promueven y dan impulso al movimiento hermandino respaldando y sancionando la creación de las distintas Hermandades provinciales. Dan consistencia legal en 1394, a través de las Ordenanzas de Gonzalo Moro, a la Hermandad de Vizcaya y de la Encartación, extendidas a Guipúzcoa en 1397. Impulsan en 1417 la creación de la Hermandad de Alava y apoyan decididamente la consolidación de Hermandades en esta provincia y en Guipúzcoa en el período 1457-1463, momento en que se configuran definitivamente los entes provinciales. La intensificación de la lucha contra las banderías llevará incluso a contravenir determinados aspectos de la foralidad estatuida, como es el caso del ordenamiento de Chinchilla en Vizcaya. Hay que reseñar que, como en otras zonas, los reyes tuvieron incluso una intervención directísima en los conflictos y que no dudaron en desterrar a los jefes de linaje y en derruir sus casas-torres.

Al doblar el cuatrocientos se han extinguido los enfrentamientos

---

3: *Comp. hist.* Libro I, tit. VI. Covarrubias cuenta que los vascos en este período tenían fama de «ser fente feroz y que no viven contentos si no es teniendo guerra», aunque añade que eso correspondía a aquel período, cuando «vivían sin policía ni doctrina». *Tesoro de la lengua*. Edic. 1944, página 288 b.



banderizos, de modo que de las parcialidades sólo restaban vestigios en el procedimiento electoral vizcaíno. A lo largo de la centuria siguiente, van cayendo en el olvido. Afirmaba Zaldibia en 1560: «duran estos males hasta que por el favor de Dios se reformó la justicia y se hicieron las Hermandades en aquellas provincias y se derribaron las casas-fuertes. Y así agora está todo aquello, gracias a nuestro Señor, tan olvidado»<sup>4</sup>. En parecidos términos se expresaba el vizcaíno Mendieta, entre 1588 y 1596: «por dichosa se puede tener Vizcaya, pues goza de tanta paz en estos nuestros tiempos, mediante que la justicia ha echado raíces tan fuertes»<sup>5</sup>. Garibay expresaba también su alivio no mucho más tarde: «en nuestros tiempos, por la misericordia suya (de Dios) está tan olvidado todo como si nunca hubiera pasado»<sup>6</sup>.

Adviértase por otro lado que uno de los efectos de la conquista de Navarra será la desaparición de los bandos beaumontés y agramontés y el restablecimiento de la paz civil, si bien aquí se produjo el sacrificio de los representantes más destacados del bando agramontés, partidario de la monarquía legítima suplantada.

3. La maquinaria de Estado de la monarquía castellana del Bajo Medievo y, sobre todo, de la Edad Moderna, va a ofrecer un campo privilegiado de actuación de los vascos, ahora tanto a los occidentales como a los orientales, englobados con el apelativo de «vizcaínos» que tiene una connotación lingüística, la misma que posee en la Corona de Aragón el término «navarro»<sup>7</sup>. Una densa masa de escribanos y funcionarios, eclesiásticos regulares y seculares, técnicos y operarios de la construcción, marineros y soldados, y comerciantes procedentes del área vasca hacen sentir su presencia en Castilla y en Indias. Las fuentes literarias que estudió el P. Legarda los muestran ocupando posiciones ciertamente importantes, notablemente desproporcionadas al

---

4. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 78-79. En otro lugar, y refiriéndonos en concreto a Guipúzcoa, afirma que la terminación de las luchas civiles se había producido «por haberse reformado la justicia en la Provincia y echose la Hermandad con ella» (*Ibidem*, p. 91).

5. *Quarta parte de los Annales de Vizcaya*, p. 27.

6. *Comp. hist.* Libro XVII, cap. III (II, p. 1162).

7. Es ésta una designación muy conocida. Por añadir un nuevo dato indicaremos que en la dedicatoria del libro *Fundación y antigüedad de España...* (Milán, 1586) que realiza Alfonso Rodríguez de Guevara al guipuzcoano Juan Pérez de Leyzalde, Vizcaya aparece como comprensiva de Guipúzcoa (fols. 1 a 1 vto.).

peso numérico que les correspondía en el reino y en la Corona al colectivo del que eran originarios<sup>8</sup>. Es bien significativo al respecto el número de vascos que llegan a figurar como Secretarios de Estado con los Austrias<sup>8 bis</sup>.

Quizá merezca reproducir lo indicado en una obra polémica de la centuria siguiente a la que ahora consideramos, pero que describe una situación que ya existía en el siglo XVI. Ofrece de paso un repertorio bastante completo del espectro burocrático de la España de los Austrias: «mucho había que decir de su constancia (la de los vizcaínos) en cualquier trabajo y ocupación por letras, armas y plumas, por mar y tierra: tantos generales, tantos almirantes, maeses de campo, sargentos mayores, capitanes, soldados, marineros tan azertados, oidores en qualquier Consejo, Secretarios y contadores en todas partes, veedores, pagadores y proveedores, administrando sanctissimamente la Hazienda Real, de suerte que reconociendo los más sabios y políticos Príncipes de esta Corona, encargassen a sus sucesores ussasen de su ministerio»<sup>9</sup>.

Lo cierto es que las expectativas que ofrece el Estado de los Austrias involucran a millares de vascos, y que muchos resultan enriquecidos en la carrera burocrática. Va a emerger un grupo social muy característico del País Vasco de la Edad Moderna, al que Caro Baroja, que ha registrado este fenómeno como tantos otros, ha denominado la *burguesía burocrática*, destacando su significación social y política. Miembros de este grupo social defendieron en la Corte con eficacia los intereses del país de origen: es preciso concederles el mérito que les corresponde en el pacífico despliegue y en la expansión autonómica de las instituciones públicas de los territorios vascos. Fueron miembros de este grupo social, provistos de sólida experiencia en la gestión de la res pública, quienes crearon una tradición de buen gobierno

---

8. LEGARDA, A. DE, *Lo «vizcaíno» en la literatura castellana*. San Sebastián, 1954.

8 bis. J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del despacho*, 4 vols. Madrid, 1969. En el reinado de Felipe II, 11 secretarios del rey eran vascos de un total de 39; en el de Felipe III, 8 entre 45, entre ellos dos secretarios de Estado; en el de Felipe IV, 38 entre 187, 4 secretarios de Estado; en el de Carlos II, 13 entre 50, 2 secretarios de Estado (págs. 703-716).

9. *El tordo vizcaíno*, folleto anónimo de principios del siglo XVII. Edic. A. DE MAÑARICUA, en *Epílogo de Hist. Gen. del Señorío de Vizcaya*, de Labayra (Bilbao, 1971), p. 727.



cuando estuvieron al frente de las instituciones territoriales del País Vasco.

Hemos de adelantar ya desde ahora que a lo largo de la Edad Moderna, incluso en el siglo XVIII, las élites dirigentes del país, y el país mismo, consideran su suerte estrechamente ligada a la de la monarquía. El País Vasco constituye un reducto de lealtad monárquica, si bien es preciso tener en cuenta que su creciente autonomía institucional le ponía al abrigo de algunos de los más desfavorables efectos de la política exterior e interior de los reyes.

4. Los contemporáneos fueron bien conscientes de la situación de los vascos dentro de la Corona de Castilla. Conscientes ciertamente de los aspectos negativos de la presencia: la excesiva penetración en las instituciones, lo que parecía abusiva alegación de la hidalguía universal, sus dificultades idiomáticas. Pero conscientes también de las cualidades de que eran portadores: el lado positivo de la imagen queda sintetizado en la definición que da Covarrubias refiriéndose al concepto genérico de «vizcaíno». Para Covarrubias poseen «voluntad hidalga y noble..., son grandes soldados, por tierra y por mar; y en letras y en materia de gobierno y cuenta y razón, aventajados a todos los demás de España. Son muy fieles, sufridos y perseverantes en el trabajo. Gente limpiísima, que no han admitido en su provincia hombres extranjeros ni mal nacidos»<sup>10</sup>. Morales por su parte opinaba: «no son los vizcaínos gente que pueda sufrir mucho la mala sujeción»<sup>11</sup>.

### III

1. Nuestro propósito consiste en examinar la actitud que mantienen los vascos, observada a través de los historiógrafos y de los juristas, de cara a la propia realidad institucional del país y a su relación con la monarquía. Los historiadores y los juristas expresan la cosmovisión de la sociedad que les ha moldeado. En las obras historiográficas, y en las memoriales y «representaciones» que elaboran los órganos político-administrativos, se recogen y se vierten las opiniones y representaciones de la sociedad: son opiniones que recogen el sentir

---

10. (Voz «Cantabria»). *Tesoro de la lengua*. Barcelona, 1943, p. 288 b.

11. *La Crónica general de España*. Libro VIII, cap. LIX, fol. 204 vto.

del colectivo en cuyo interior se producen, en ocasiones demandadas por el mismo.

Parece necesario formular algunas observaciones previas. En el País Vasco las obras de pensamiento político no adquieren autonomía hasta el siglo xvii, período en que aparecen los largos y estructurados alegatos jurídico-políticos en defensa de la foralidad. En el siglo xvi el pensamiento político se expresa primordialmente en obras de intención historiográfica, confundido entre materiales descriptivos de claro carácter pragmático, que tienden a fundamentar en el pasado un presente satisfactorio. Los dictámenes sobre la controvertida hidalguía constituyen la excepción a la norma general.

Historiografía y pensamiento político son inseparables. De ahí que siendo esta segunda vertiente la que ahora nos interesa, cae fuera de nuestro campo el estimar el valor científico y la corrección de las tesis históricas examinadas. Esa crítica corresponde a la primera vertiente, a la de la historiografía: las tesis históricas nos interesan en la medida en que se han convertido en materiales que alimentan las representaciones colectivas de la época, en elementos que nutren el pensamiento político, recibiendo una funcionalidad social. El papel asignado a las representaciones es precisamente la perspectiva que nos interesa singularmente.

Existían hechos y situaciones que requerían la explicación de los contemporáneos. Los territorios occidentales del País Vasco habían conseguido en el siglo xvi consolidar su autonomía en un Reino en el que, al concluir el Medievo, se habían difuminado los particularismos institucionales, tanto a nivel territorial como local.

Entonces, como ahora, existía el reto de explicar un proceso que todavía no ha sido desvelado por la historiografía jurídica. En 1200, tras la conquista de Alfonso VIII, la situación institucional de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya no parece tan alejada de la de otros territorios del Reino de Castilla, singularmente de los de la cornisa cantábrica y territorios adyacentes. El desarrollo estatal del Reino se orienta en el Bajo Medievo en el sentido de una fuerte centralización y en la abolición del Derecho Local: sin embargo, en el área vasca occidental el proceso es exactamente el inverso, desarrollándose un fuerte particularismo institucional y procedimientos singulares de relacionarse con el monarca y sus órganos. ¿Cómo explicar este proceso? ¿Cómo fue visto por los contemporáneos al mismo?



Dejando de lado la curiosidad historiográfica que el tema debería suscitar en el presente, la explicación se convierte en un reto político para las Juntas Generales y Diputaciones de los territorios, en momentos difíciles de tensión y de controversias con los órganos reales. Existía la necesidad de instrumentar unos títulos históricos que legitimaran la situación, y de segregar una ideología protectora.

No era menos acuciante la necesidad de una explicación para los millares de vascos desparramados por el amplio ámbito del Reino, que a veces encontraban dificultades para hacer reconocer su condición general de hidalgos ante la Hacienda y Tribunales o ante cualquier instancia en la que hacer valer los privilegios inherentes a la hidalguía. Es natural que tales construcciones iban a encontrar contradictores, en ocasiones pertrechados de más vasta erudición y capacidad de crítica.

Un par de anotaciones suplementarias. En manera alguna cabe separar la modesta historiografía vasca del siglo XVI, de la historiografía general del Reino. Los aspirantes vascos a bachilleres, licenciados y doctores que acuden a Alcalá, Salamanca y Valladolid, asimilan y comparten plenamente las concepciones historiográficas vigentes en los Colegios y Universidades castellanas. De ahí que puestos a historiar el pasado vasco se limiten a ilustrar con la información obtenida en las fuentes locales las tesis y temas que, sobre el pasado hispánico y vasco en particular, tenían vigencia en la época. El tubalismo, el cantabrismo, el carácter primigenio de la lengua vasca, el pacto de la incorporación, etc., no fueron creaciones autóctonas. Los autores vascos recibieron los temas ya existentes transformando y magnificando su alcance, articulando lo que no tenía mayor significación y estaba disperso en un «corpus» lleno de sentido y de utilidad política.

La última anotación se refiere al carácter constituyente de la obra de estos autores en el devenir del pensamiento político vasco tradicional. Los autores del siglo XVI establecieron los cauces por donde ha de discurrir la historiografía vasca hasta el siglo XIX: sus creaciones han dejado honda huella en las ideas y representaciones de juristas, políticos, lingüistas, etc., etc., y del pueblo vasco en general, de la Edad Moderna y Contemporánea.

2. F. Elías de Tejada fue el primero en señalar el paralelismo de la producción historiográfica y doctrinal de Guipúzcoa y Vizcaya en el siglo XVI, así como la mayor riqueza cuantitativa y cualificativa de



esta última provincia<sup>12</sup>. Es evidente que no tuvo suficientemente en cuenta la magnitud de la figura guipuzcoana de Garibay, posteriormente reivindicada y colocada en el lugar que le corresponde por Caro Baroja.

En el momento de hacer el balance de las obras de la centuria se impone una primera distinción entre Vizcaya y Guipúzcoa —Alava carece prácticamente de producción— y en lo que concierne al primer territorio separaremos a los historiadores de los juristas.

a) Cuatro autores son conocidos por las citas que de ellos efectuó Iturriza al concluir el siglo XVIII. Gonzalo Arredondo escribió en 1490 el *Libro de la Recopilación de los Fueros antiguos de Vizcaya*, conocido por Iturriza a través de Ibargüen; Gaspar Peña y Galdocha elaboró en tiempos de Carlos V una *Historia General de la Gran Cantabria*, parcialmente transmitida a través de Ibargüen; Tomás de Goicolea, en 1528, escribe una breve obra de largo título iniciado como *Relación de cómo se entienden los Nobles, Hidalgos y los Labradores públicos del Señorío de Vizcaya...* El autor y su obra, inédita, han sido conocidos por las citas que efectúa Iturriza. El mismo vehículo de transmisión han empleado las perdidas *Corónicas de Vizcaya*, de Fray Miguel de Alonsótegui, redactadas en 1577.

Mejor suerte han merecido las obras de otros tres autores vizcaínos, lo que no quiere decir que hayan alcanzado el favor total de las prensas. Conservamos hoy todavía un tercio de la desordenada y fantástica *Crónica general española y sumaria de la Casa vizcaína*, más conocida como «Crónica de Ibargüen-Cachopín», elaborada en 1588 por Juan Iñiguez de Ibargüen, en colaboración con el doctor montañés García Fernández Cachopín. Ha resistido también el paso del tiempo el texto de la *Quarta parte de los Annales de Vizcaya*, redactado a partir de 1588 por el pintor y escritor Francisco de Mendieta, que fue publicada en 1915 por Juan Carlos de Guerra. Por último hay

---

12. F. ELÍAS DE TEJADA, *El Señorío de Vizcaya*. Madrid: Minotauro, 1963, pgs. 56 y 59. Esta obra y la *Provincia de Guipúzcoa* (Madrid: Minotauro, 1964), no han recibido hasta el momento presente la acogida de que son acreedoras. El arcaísmo tradicionalista con que Elías de Tejada efectúa sus valoraciones no pueden hacer olvidar el hecho de que se trata del primer intento de estudio de pensamiento político tradicional vasco, que el autor leyó y trabajó los textos fundamentales, y que ofrece un acopio valiosísimo de información.

que reseñar el empeño historiográfico vizcaíno más importante del siglo, los siete volúmenes de las *Antigüedades de Vizcaya*, de Fray Martín de Coscojales, de los que se conservan cinco<sup>13</sup>.

Un segundo capítulo hay que dedicarlo a aquellos juristas cuya vinculación con el pensamiento político vasco proviene de su intervención en la polémica sobre el problema de la hidalguía general de los naturales del país. Algunos proceden del país y otros no, pero todos utilizan como materiales leyendas y versiones historiográficas de uso común en el País Vasco occidental.

Hay que citar en primer lugar algunas páginas de la *Summa nobilitatis Hispaniae*, obra nobiliaria publicada en Salamanca en 1570 por Juan Arce de Otalora.

La aparición de las cuatro principales intervenciones polémicas del siglo vino determinada por la publicación en 1588 de una obra de Juan García, gallego que ejercía como fiscal en Valladolid. Los párrafos que dedicó a cuestionar la hidalguía vizcaína en cinco folios de su libro *De hispanorum nobilitate exemptione sive ad pragmaticam cordunbensensem*, provocaron una enérgica reacción institucional que cuidó de implicar a plumas prestigiosas en las respuestas de contestación.

El máximo protagonista de esta reacción dirigida fue Andrés de Poza, hombre que ya había acreditado su saber con la publicación el año precedente de «*De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas zonas de la Cantabria*». Fue Pozas el que elevó a la Junta General celebrada en 1569 un amplio informe, todavía inédito, epigrafiado como *Ad pragmaticas de Toro et Tordesillas sive de nobilitate et proprietate*. Elías de Tejada ha calificado la obra como «el más completo libro político que produjo la Vizcaya del siglo XVI», que expone «una completísima teoría de la nobleza, no superada ni siquiera por el clásico libro ulterior de Bernabé Moreno de Vargas, los clásicos *Discursos de la nobleza de España*»<sup>14</sup>.

En el informe de Andrés de Poza bebieron y se inspiraron, en lo

---

13. En todo lo que concierne a la identificación de los historiadores citados precedentemente y sus obras, así como a la caracterización de estas últimas, es indispensable la consulta de la excelente *Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru)*, de Andrés E. DE MAÑARICUA (Bilbao, 1971), págs. 69-102.

14. *El Señorío de Vizcaya...*, p. 89.



que concierne a las cosas vascas, el extremeño Juan Gutiérrez, quien siguió fielmente los puntos de vista de aquél en su *Practicarum questionum super prima parte legum nouae Collectiones Regiae Hispaniae*, aparecidas en 1593. Lo mismo ha de decirse del célebre placentino Juan de Azebedo que procura no desviarse del planteamiento de Poza en sus *Commentarii iuris civilis in Hispaniae Regias Constitutiones*, llevados a las prensas entre 1583 y 1598. Cerramos la relación de juristas interesados en la foralidad, en su vertiente de la hidalguía general, con el vizcaíno García de las Landeras Puente, encartado que compuso el libro *De vyzcainorum nobilitate et exemptione in glossa ad initium legis xvi tit. I Fori Vizcayni*. La impresión del libro, iniciada en 1594, fue suspendida por razones de prudencia política<sup>15</sup>.

b) La producción guipuzcoana es mucho más modesta cuantitativamente, aunque resulta compensada por la figura gigante de Garibay. Quizá sea excesivo calificar como jurista al escribano Juan Martínez de Sagastume, que, en nombre de la provincia, formuló y elevó al rey en 1559 una petición de contenido nobiliario. Lo cierto es que comparte las preocupaciones propias de los juristas.

Encierra un interés mucho mayor la obra del bachiller Juan Martínez de Zaldibia, padre de una obra que expresa y ejemplifica excepcionalmente el estado y contenido de las elaboraciones historiográficas y jurídicas vascas del siglo xvi. La *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas* ha constituido una referencia constante para los guipuzcoanos ilustrados de los siglos siguientes y la temática que cultivó ha pasado a engrosar el acervo de la mentalidad popular, en cuyo ámbito había sido recogida<sup>16</sup>.

La relación de autores y obras de interés para el pensamiento político ha de concluir necesariamente con Garibay. Su monumental obra ha merecido una monografía, amplia y sugestiva, de J. Caro Baroja, que con la profundidad que le caracteriza, ha medido la significación historiográfica y la representatividad social del personaje<sup>17</sup>. De entre

---

15. La identificación bibliográfica completa de cada una de las obras citadas en este apartado, referente a los juristas se halla en la obra de F. ELÍAS DE TEJADA, *El Señorío de Vizcaya*, Madrid, 1963, págs. 73-116. La exposición de este capítulo es especialmente farragosa.

16. Edic. de F. AROCENA, San Sebastián, 1945.

17. *Los vascos y la Historia a través de Garibay*. San Sebastián, Txertoa, 1972.

sus trabajos interesan particularmente su obra magna *Compendio historial de las Crónicas y Universal Historia de todos los Reynos de España*, terminada en 1565 y cuya impresión concluyó en Amberes en 1571<sup>18</sup>. Hay que destacar igualmente su trabajo, parcialmente inédito, *Grandezas de España: noticias de los títulos y casas ilustres de ella y otras particularidades*, compuesto posteriormente.

c) No hemos creído oportuno considerar aquí el pensamiento vertido en los textos legales medievales, expresión de Comisiones redactoras y validado en asambleas multitudinarias. La omisión no excluye el considerar esta investigación del mayor interés.

#### IV

Al examinar en los textos del siglo XVI las constantes que pueden apreciarse en el pensamiento político de la época, nos hemos permitido el arbitrio de establecer dos bloques de temas. Por un lado, aquéllos que se relacionan directamente con la contemplación de la propia comunidad, con el concepto que se han llegado a formar de sí mismos, de la lengua y del Derecho, de su ortodoxia religiosa, así como del valor que atribuyen al particularismos de su conexión con la institución monárquica. Por otro lado, la visión del pasado, obviamente mediatizada por los problemas del presente. Son los temas que se refieren a la representación de los orígenes históricos de la comunidad y de las relaciones mantenidas con los diversos pueblos que han dominado la Península. En este campo se comprenden también aquellas otras cuestiones relacionadas con el origen y significación del régimen institucional de cada uno de los territorios.

Es preciso subrayar que el problema de la hidalguía general se va a convertir en este período en el elemento fundamental de articulación del conjunto de hechos diferenciales que existían en el País Vasco occidental. Las principales obras historiográficas o jurídico-políticas están atravesadas por la preocupación de la hidalguía. Es obvio que, salvo episodios menores, no se sintió ningún género de amenaza sobre otros elementos de la foralidad. Acertó de lleno Elías de Tejada

---

18. El P. Luis María DE LOJENDIO publicó las *Referencias a la Historia vasca que se contienen en los Quarenta libros del Compendio Historial de Esteban de Garibay, en Princ. de Viana*, 114-115 (1969) y 116-117 (1969), 329-400



cuando dijo que «la forja de la doctrina de la universal nobleza es el asunto más trascendente en el pensamiento político vasco del siglo XVI»<sup>19</sup>. Por esta razón expondremos el problema en el inicio del segundo bloque de temas, más directamente afectados por la cuestión de la hidalguía.

#### A) — 1. *Autoestima*

Existe un denominador común indiscutible en todos los autores del siglo XVI: la estima, quizá desmedida, que manifiestan de cara al país, a sus gentes y a la función que desempeñan en el seno de la monarquía. De entre el colectivo de autores podemos considerar como más representativo a Juan Martínez de Zaldibia, a quien se debe la versión guipuzcoana de los «Laudes Cantabriae». Para Zaldibia la tierra goza de un clima maravilloso, que ya produjo la admiración de los clásicos, y se caracteriza por su riqueza y feracidad. Todo merece elogios: la abundancia de árboles, la riqueza de minerales que da lugar al laboreo del hierro y a la fabricación de armas, la ganadería y la pesca<sup>20</sup>; no menos encomiables aparecen las actuaciones de los naturales, particularmente los hechos de armas y de mar, y no se olvida de apuntar el mérito que habrá de figurar en la leyenda del escudo de Elcano, «primum circundidistime»<sup>21</sup>.

Sin duda el título político que más estiman los naturales, si hemos de dar crédito al testimonio de los historiógrafos, es su condición de adelantados de la monarquía, de súbditos a quienes se confía la difícil misión de proteger por tierra y por mar el área más vulnerable del Reino frente a las monarquías europeas y singularmente frente a la poderosa monarquía francesa. Zaldibia recuerda las heroicas acciones de 1476, 1512, 1522 y 1558<sup>22</sup>, en las que las actuaciones ofensivas y defensivas de las milicias guipuzcoanas impidieron el avance de las tropas francesas. No estaba desprovista de fundamento la convicción de los naturales, puesto que la frontera francesa en el Bidasoa y en los Pirineos occidentales fue la más segura y mejor defendida a lo largo de la Edad Moderna. Hasta la Guerra de la Convención no entraría

19. *La Provincia de Guipúzcoa...*, pág. 59.

20. *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, edit. en F. Arocena, San Sebastián, 1944, págs. 5-8.

21. *Suma...*, págs. 67-73.

22. *Suma...*, págs. 45-49, 51-52, 53-54, 55, 62-64.

en quiebra el principio de que Guipúzcoa era la «muralla y defensa» de Castilla, como sentenció Garibay.

## 2. *Conciencia de singularidad y de constituir una comunidad lingüística.*

El siglo XVI registrará una suerte de emergencia de lo que, en términos modernos, designaríamos como conciencia étnica, y más en concreto, lingüística. El contacto masivo con los pueblos del resto de la monarquía promueve entre los vascos la conciencia de su peculiaridad idiomática<sup>23</sup>. La singularidad resultaba tan evidente para ellos como para los demás, como refleja la literatura castellana coetánea, y suponía una rémora en la competencia laboral y profesional. «Si en las armas y milicia y en las cosas navales les queda recompensa, les falta en la lengua castellana», confiesa Garibay refiriéndose a sus paisanos<sup>24</sup>.

Los autores que en la historia de la literatura vasca van a ser calificados como panegiristas de la lengua, destacan por el momento su extremada antigüedad, sin ensalzar, como ocurrirá en la centuria siguiente —también ahora Poza destacará el carácter «sustancial y filosófico» del euskara—<sup>25</sup>, los rasgos intrínsecos del idioma. Como veremos más adelante, se trata de una idea recibida de la historiografía castellana bajo-medieval y moderna. Un Zaldibia, como Garibay y otros, hablará de su carácter originario: «de una cosa hay seguridad, que ningún autor dará lengua antes de ella en España»<sup>26</sup>. Ponen de

23. Poza, tras constatar que los vascos «no se avenían ni se avienen en su patria», anota que «fuera de ella es mucho de notar lo que se honran, aman y ayudan, y esto sin otra ni más conciencia, salvo de ser compatriotas de la lengua vascongada». *Antigua lengua de las Españas*, 44 r.

24. *Comp. hist.*, I, pág. 19.

25. Dedicó el capít. XII de su obra a ponderar «cómo la lengua vasca no es menos sustancial y filosófica que las más elegantes de Europa». *Antigua lengua de las España...*, 30 r.-35 r.

26. *Suma de las cosas cantábricas...*, pág. 12. Garibay titula así el capítulo IV del libro IV de su obra: «... que la lengua de Cantabria, llamada ahora vascongada, fue la primera d'España, para cuya verificación se refieren razones notables» (I, págs. 89-93). Para Juan Gutiérrez procede de la dispersión babilónica, y es sin duda: «la primera que se habló en España» (*Practicarum questionum...*, 1593, 263 b) y Alfonso de Acebedo, que como Gutiérrez bebe por encargo en fuentes vascas, la lengua nace de la misma



relieve su antigüedad, relacionándola o con la confusión babilónica o al menos con Túbal, el mítico primer poblador de España<sup>27</sup>. Como se indicará en otro lugar, está de por medio el interés en encontrar fundamento conocido al carácter «primigenio» de los vascos, a su condición de primeros españoles, de la que habrá de dimanar un título específico y singular de hidalguía. De ahí, que, ciertamente asistidos de razones, Arredondo o Garibay se opondrán a quienes retrasaban a la etapa visigótica el nacimiento de la lengua<sup>28</sup>, pese a tratarse del período óptimo para fundamentaciones nobiliarias.

La pacificación del País Vasco occidental y la conquista de Navarra va a producir el curioso efecto de que se descubra la comunidad lingüística del país. El hecho de que ahora prácticamente todos los territorios de Euskal Herria dependan de la autoridad del Rey de Castilla, girando en el mismo universo político, y el hecho de que los vascos de todas las áreas se encuentren en España y América embarcados en aventuras comunes, darán lugar a esta constatación que los historiógrafos registran. Por un error histórico al que después aludiremos denominan a esa comunidad lingüística Cantabria y lengua cántabra al idioma vasco.

El ámbito geográfico que se concede a Cantabria coincide, con algunas desviaciones debidas a insoslayables imperativos históricos<sup>29</sup>,

---

confusión babilónica en 72 lenguas y era la primera de España: «quod Cantabriae fuit Hispaniae prima, et quae et nunc absque alterius lingua abstentione servatur» (*Commentarii iuris civilis...*, IV, 53, núm. 134).

27. Para Poza los vascos son los únicos «que han quedado del mayorazgo y lengua de su patriarca Túbal» (*Antigua lengua de las Españas...*, f. 37). Vascos eran los primeros reyes conocidos de la antigua Hispania y vasca la toponimia de la España primitiva, y hasta el nombre mismo de España (*Ibidem...*, fs. 11 a 22).

28. Garibay refuta la afirmación de Beuter de que al invadir los moros la Península «la lengua de los godos quedó en Cantabria y que aquella, mezclada con otras, es la de los cántabros» (*Comp. hist.*, I, págs. 86 y 319-322, y en tít. VI de *Grandezas*). Arredondo por su parte desplaza lo primigenio hispánico de lo «godo» a lo «vizcaíno»: la lengua vasca era la general de España hasta la invasión visigótica, momento en que la mayor parte de España «mudaron las gentes la lengua que tenían», que era la vasca. (*Recopilación...*, 10 vto.).

29. Estos imperativos son mucho más evidentes en la definición de la Cantabria que formula Ibarguen en su *Cuad.*, fs. 11 vto. y 12 r. Estará comprendida entre el Ebro y el Atlántico, comprendiendo «asta casi Saragoça».

con el ámbito lingüístico de la lengua. Garibay, el autor que registra con mayor intensidad esta conciencia dirá que tal comunidad limita «con cantábrico, y al occidente las Asturias de Sanctillana y al mediodía, las aguas del río Ebro, con los llanos que desde la ciudad de Logroño corren por Navarra hasta los montes Pirineos y al oriente a Francia»<sup>30</sup>. No duda en incluir en esta comunidad étnica y lingüística a los vascos del norte del Bidasoa, en base a que «hablan la lengua de los cántabros» y a la afinidad y similitud en el traje, formas de población y «otras diversas cosas»<sup>31</sup>.

La aguda conciencia comunitaria, que obviamente carece de connotaciones políticas, del gran autor mondragonés, le confiere una especial sensibilidad para anotar los hechos lingüísticos y le lleva a destacar la condición lingüística vasca de las figuras históricas que tropiezan, como ocurre con Rodrigo Ximénez de Rada y Pedro Navarro<sup>32</sup>.

### 3. *Autoctonía del Derecho.*

En la introducción y articulado de las grandes redacciones consuetudinarias vizcaínas —singularmente en el Fuero Viejo y Nuevo de Vizcaya— existía ya una fundamentación pragmática de la razón de ser de la foralidad. Era la costumbre que se recogía: «tenían por fuero, uso y costumbre». Ahora se van a superponer explicaciones novedosas y fantásticas.

Ibargüen afirma que los Fueros proceden de Noé, que los dictó en verso «quando vino a España a visitar a su nieto» Túbal, siendo transmitidos de generación en generación por vía de cantares. En esas leyes de Noé se preveía un gobierno de la República centrado en la «Junta General y batzarr», que fue el sistema empleado en la elección del primer señor Jaun Zuria, designado para defender la «liber-

---

Tarazona, Navarra, el Bearne, la Gascuña, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, incluida la Encartación.

30. *Comp. hist.*, I, 174-175. Al referirse a la lengua de Navarra indica: «su natural lengua es la cántabra, llamada comúnmente vascongada, la cual se habla mucho en el reyno, excepto en la frontera de Castilla y Aragón» (III, 4).

31. *Comp. hist.*, II, 962 (les dedica el cap. IX, del libro XVI).

32. Ha sido Caro Baroja quien ha puesto de relieve esta circunstancia. *Los vascos...*, 225-226.

tad» y el «buen gobierno» que tenían<sup>33</sup>. Para Zaldibia la foralidad descansaba en último término en el mismo hecho y en la ininterrumpida continuidad de la población desde Túbal, hecho al que se debía que «sola esta nación entre todas las provincias y reinos del mundo conserva sus leyes habidas en la ley de la naturaleza». Es una idea compartida por Garibay<sup>34</sup>.

Tiene interés la opinión de un hombre que escribe por encargo del Señorío de Vizcaya, el placentino Juan Gutiérrez, doctoral de la catedral de Ciudad Rodrigo, al que debía resultar difícil sustraerse a un modo de pensar generalizado en el Señorío. Declara también esta suerte de autoctonía absoluta del Derecho: los «vizcaínos... de ellos de los godos) ni de los romanos jamás recibieron leyes, sino siempre vivieron en las suyas propias antiguas»<sup>35</sup>.

De cualquier manera la situación en lo que concierne al desarrollo jurídico e institucional es distinta en los diversos territorios vascos, y este hecho influye en la actitud de los territorios menos favorecidos. En Vizcaya el Derecho consuetudinario autóctono se redacta por escrito y su sistema institucional consigue un amplio despliegue. Por el contrario, en Alava y Guipúzcoa el ordenamiento presenta lagunas que suscitan entre los naturales dudas y vacilaciones en cuanto a la naturaleza y alcance de sus respectivos regímenes.

El ejemplo del derecho escrito vizcaíno anima a los guipuzcoanos a preparar un texto, tarea encomendada en 1582 a Garibay, que no prosperó<sup>36</sup>. Entre 1589 y 1593 se elevaron voces interesadas en lograr que se aplicara a la provincia el título de reino, reiterando un tratamiento que se había aplicado a Guipúzcoa en el siglo precedente, entre 1466 y 1486. Se impuso el pragmatismo y el buen sentido al prevalecer una postura que se podría definir con los términos que utilizó el autor mondragonés: «en caso de que se alcançase esta pretensión podría resultar que en lo de adelante fuere llamada esta provincia a los juramentos de príncipes, a la convocatoria de Cortes, a compelerles

33. *Cuad.*, 64, f. s. n.

34. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 9-10. Así titula Garibay el comienzo del cap. IV del libro IV del *Comp Hist.* «Cómo Túbal enseñó a los suyos la ley de la naturaleza y les dio orden de bien vivir...» (I, 89-93).

35. *Practicarum questionum...*, 1593, pág. 263 b.

36. GARIBAY, *Mem.*, págs. 408-493 (libro IV, tít. 413) y cap. IV nota 36. De este problema se ha ocupado F. AROCENA en *Guipúzcoa en la historia...*, págs. 49-50.



a dar su voz y voto en estos rreynos, los quales les obligaban por mayor parte y les contribuyeren conforme a su vezindad en las concesiones generales del Reyno, de donde vendrían a perder mucho en los tiempos venideros de la exención que de esto tiene»<sup>37</sup>. El mismo Garibay adujo razones de parecido corte pragmático cuando la provincia solicitó un dictamen sobre la posibilidad de lograr asiento en Cortes<sup>38</sup>.

En los autores del siglo XVI se aprecia una especial sensibilidad hacia temas institucionales, hacia cuestiones que se refieran a la foralidad o al derecho en general.

Veámos a Ibargüen dando una explicación mitológica sobre el origen de la foralidad vizcaína. Garibay se preocupa por la significación de la voz con que se conoce a la Junta General en la lengua del país<sup>39</sup>, se interesa por las Cortes de Navarra<sup>40</sup>, por los personajes que intervinieron en el Amejoramiento<sup>41</sup>, y anotará con orgullo la intervención de Pero López de Arrieta, en la edición de las Siete Partidas<sup>42</sup>. Un Coscojales observa una actitud nueva de cara a los cuerpos forales, transcribiendo aquéllos que halla<sup>43</sup>.

#### 4. *Firme adhesión a la Monarquía.*

Pasemos a examinar la postura respecto de Castilla en la que los vascos occidentales se hallan articulados, así como la consideración que les merece la institución monárquica.

Caro Baroja ha señalado que para Garibay es español todo lo na-

37. *Mem.*, pág. 562 (libro VI, tít. XV). Sobre el tema cfr. a Serapio MÚGICA, *El blasón de Guipúzcoa, San Sebastián, 19...*, pág. 62, y E. DE TEJADA, *La Provincia de Guipúzcoa*, págs. 15-17.

38. *Mem.*, pág. 548 (libro VI, tít. XII).

39. «Juntandose en Guernica los vyzcainos en su acostumbrado lugar en la Junta General, que en lengua de la misma tierra llaman Batçaar que es lo mismo que en lengua castellana dezir Ayuntamiento Viejo, o congregación de viejos, quales semejantes congregaciones, según el nombre lo devrían ser...». *Comp. hist.*, II, 926 (libro XIV, capít. XXXIII).

40. *Comp. hist.*, III, 12.

41. *Comp. hist.*, III, 269-270.

42. *Comp. hist.*, II, 203.

43. Transcribe el Fuero de las Ferrerías, el de los labradores y el de la Merindad de Durango y los de las Encartaciones de Vizcaya en 1394 y 1503.. Cfr. A. MAÑARICUA, *Historiografía de Vizcaya*, pág. 98.

cido o acontecido en la Península en cualquier momento del presente o el pasado<sup>44</sup>. Lo mismo cabe predicar de los demás autores vascos occidentales del siglo xvi.

En primer lugar hay que destacar algo que ya apuntábamos antes: la satisfacción que se advierte en los vascos por pertenecer al reino de Castilla. La conquista de 1200 quedaba muy lejos, tanto que a partir de ahora se va a desarrollar la tesis de que la incorporación se produjo mediante la voluntaria entrega, adoptando pronto connotaciones pactistas. Lo cierto es que durante 300 años Guipúzcoa y Alava, antes integrantes del reino pirenaico, se convierten en áreas adelantadas de Castilla en la fachada occidental de Navarra, que va a ser escenario de conflictos típicamente fronterizos (Beotibar, Belate, toma de Areso y Leiza, etc.), magnificados por las poblaciones respectivas de un lado y otro de la frontera.

La actitud castellanista se manifiesta agudamente en Zaldibia, que considera las vinculaciones con los reyes de Pamplona como desviaciones del curso natural de la Historia. Actitud castellana firme también en Garibay, si bien más respetuosa con los hechos históricos del Alto Medievo y siempre teñida de simpatías navarristas<sup>45</sup>. Conflictos fronterizos aparte, no se debe olvidar la actuación de los reyes de Castilla en la modernización y pacificación del País Vasco occidental, ni el descrédito del Reino de Navarra a lo largo del siglo xv, empobrecido y debilitado por las guerras civiles ni, sobre todo, el hecho de que para cuando empiece a estructurarse la historiografía vasca occidental, Navarra ha dejado de tener personalidad internacional y se halla subordinada de hecho y de Derecho a la brillante política castellana.

Castilla es contemplada como el núcleo y el centro del universo hispánico. Para Garibay Castilla es «el mejor y más espazioso reyno de todos los d'España, y el mejor y más fértil, más poblado y de mejor temperamento de todos ellos, y solo el rinde a los Reyes mucho más patrimonio, que todo el resto de reynos puede dar, aunque entren en ello las Indias y lo de Flandes. Por lo qual los Reyes la han reconocido siempre por cabeça, no solo d'España, mas todos los demás reynos y estados que fuera d'ella poseen»<sup>46</sup>. Y para Poza tal universo constitu-

---

44. *Los vascos y la historia...*, págs. 193-194.

45. Caro Baroja ha destacado la posición que corresponde a Garibay en la historiografía Navarra. *Los vascos y la historia...*, pág. 197.

46. *Comp. hist.*, I, pág. 493.

ye el vergel del mundo y el asiento del paraíso posible en el mundo <sup>47</sup>.

A los escritores vascos del XVI se les puede atribuir sin violencia la postura que con gran agudeza aplicaba Caro Baroja a Garibay, personaje paradigmático que sintetiza con su propia biografía la vida colectiva del país: que estaba «más de parte de una organización basada en el mutuo respeto de la monarquía, la provincia y las villas, que en la prepotencia de los linajes o de los empleados reales» y consideraban «que los intereses de la monarquía y los de la gente vascongada armonizaban de modo completo» <sup>48</sup>. La identificación con la institución monárquica y con lo que ella representa la resumía Ibarra en estos términos: «y sobre todo (los vascos) hubieron siempre en su origen y principio muy grandísimo amor y amistad con los Reyes y príncipes y señores d'España» <sup>49</sup>. Poza no dudará en afirmar que los reyes respetan la foralidad y mantienen a los vizcaínos «los más libres y regalados que pudieran desear» y que sobre la base del respeto al Fuero «se encomendaron a los gloriosos Reyes de Castilla y lo estan de presente muy honrados del rey don Phelippe nuestro señor» <sup>50</sup>.

##### 5. *Ortodoxia religiosa.*

La cerrada ortodoxia religiosa del país va a ser uno de los temas tópicos introducidos en esta centuria, que conecta con una preocupación general española. En la segunda mitad del siglo se advierte un elevado nivel en la vida religiosa, fruto de la política religiosa llevada a cabo por los Reyes Católicos y sus sucesores y de la recepción del Concilio de Trento. No debía ser ésta la situación de la etapa precedente. La documentación de época y el Fuero Viejo de Vizcaya presentan a un clero secular de vida desordenada, y unas relaciones muy tensas con la jerarquía eclesiástica, singularmente con el obispo de Calahorra, como consecuencia de las controversias sobre jurisdicción de patronatos, controversias resueltas tras la concordia de Astudillo, celebrada en 1519.

47. *Antigua lengua de las Españas*, 21 vto.

48. CARO BAROJA, *Los vascos y la Historia...*, págs. 56 y 60.

49. *Cuad.* 65, 2.ª parte, f. 1.

50. *Antigua lengua de las Españas*, 37 vto. y *Ad pragmáticas*, 597 vto. Juan Gutiérrez repite textualmente estas palabras en *Practicarum questionum...*, 239 a.



Los reyes adoptaron medidas para evitar la influencia de la Reforma protestante que había prendido en la Navarra de Ultrapuertos y en Labourd y Soule, promovida por la monarquía desplazada de los Albret.

Garibay acusó recibo de las opiniones que había vertido en 1476 el obispo de Gerona en su *Paralipomenum Hispaniae* acerca de que «... los moradores de esta tierra, no honran ny reverencian a ningún Dios, y que la Christiana Religion solo con los labios confiessan». Garibay se siente obligado a rectificarle, acusándole de «harta falta de templança». En contra del parecer del gerundense para Garibay era cosa «manifiesta y evidente, aver sido la gente d'este señorío en todos los siglos catholica y religiosa, y de grande devocion, sin que lo contrario conste»<sup>51</sup>.

Hombre de íntegras convicciones religiosas, siente la satisfacción de poder declarar: «con razón podemos alabar al reyno de Navarra de no haver avido ningún hijo originario suyo heresiarca, ni dogmatista»<sup>52</sup> y el palentino Juan Gutiérrez, refiriéndose a Vizcaya declara que es tierra donde no median las herejías, ni en ellas ha existido «infición de los condenados errores de nuestros siglos»<sup>53</sup>.

B) Indicábamos más arriba que los vascos occidentales contemplan el pasado desde la perspectiva de la afirmación de la hidalguía general. La excepcionalidad de su situación en el seno de la monarquía suscitó tesis contradictorias que ponían en peligro el fundamento de los privilegios de su «status». Es explicable que aprovecharan los argumentos que les ofrecía el pasado. Veamos brevemente la cuestión de la hidalguía.

### 1. *La hidalguía general.*

Nos hemos referido a la masiva presencia de vascos en el Reino de Castilla, en España y América, y a sus alegaciones ante los distintos órganos reales de los derechos inherentes a la condición de hidalgo. Carlos V consultó a las Chancillerías acerca del estado de la cuestión. La respuesta de estas últimas produjo inquietud en medios vascos, ya que se requerían actos positivos de probanza<sup>54</sup>, y ésta resultaba una:

51. *Comp. hist.*, II, pág. 1280 (libro XVIII, cap. IX).

52. *Comp. hist.*, III, pág. 15.

53. *Practicarum questionum*, 237 a.

54. Según ARCE DE OTALORA, en *Summa nobilitatis Hispaniae*, 130 b.

exigencia difícil para los naturales del país. Era necesario soslayar la dificultad hallando una fundamentación válida a la hidalguía general, proclamada en el caso vizcaíno en el Fuero. En unas ocasiones serán particulares, «de propio motu», los que toman la iniciativa, y en otros casos las Juntas Generales, preocupadas por la incidencia de determinadas normas legales o de algunas obras doctrinales sobre el «status» de los naturales. Así ocurrió cuando el fiscal de Valladolid Juan García puso en entredicho la hidalguía de la mayoría de los vascos. La tesis fundamental del fiscal era que no existe casa hidalga solariega sin vasallos adscritos a la misma<sup>55</sup>.

La inmediata y enérgica reacción de las Juntas Generales se encauzó eficazmente. Recurrieron a la ayuda doctrinal —y mercenaria— de plumas prestigiosas, a quienes se reconocía indiscutible autoridad en la materia, como el doctoral de Ciudad-Rodrigo Juan Gutiérrez o Alfonso de Azebedo, y se solicitó la intervención real para que fueran censuradas las opiniones adversas a la hidalguía vasca<sup>56</sup>, a lo que accedió Felipe II dos años más tarde<sup>57</sup>. Fue tan contundente la reacción defensiva que el fiscal pinciano no sólo se desdijo de sus tesis, sino que ofreció al Señorío sus saberes sobre teoría nobiliaria para hallar nuevos fundamentos a las pretensiones vascas<sup>58</sup>.

Cada autor tiende a construir su propio sistema de argumentación, aunque todos vienen a parar al mismo campo. Frente a los intentos de restringir la nobleza a las cabezas de linaje, se afirma en primer lugar la hidalguía universal de los naturales. El tubalismo, el cantabrismo, la insumisión a Roma y al reino visigótico, que pasaremos a examinar de seguido, adquieren la función de alumbrar una *nobleza de estirpe*. La condición hidalga de los naturales del País Vasco occidental deriva de la descendencia directa de Túbal, de los primeros españoles, y ya no de los godos. Este pasado generaba un *título original y específico de nobleza*, distinto a la nobleza de dignidad —en las di-

55. *De hispanorum nobilitate et exemptione sive ad Pragmaticam cordubensem quae est L. 8 titu. 11, libr. 2 Recopilationis commentarii*. Pintiae, apud haeredes Bernardini de Sancto Domingo, 1588, págs. 196 v.-198 v. y 296 v.

56. Las actuaciones de la Junta en SAGARMINAGA AREITIO, I.

57. Real provisión de 30 de mayo de 1590. Publicada por LABAYRU, *Historia general...*, IV, 831-832, apéndice 92.

58. *Ibidem.*, IV, 831-832.

versas versiones que presentaba la pública y la particular—, y distinto también de aquella otra modalidad de nobleza que requería pruebas de existencia. En la pretensión vasca la hidalguía dimanaba de la mera condición de natural de la tierra. «Vizcaginus originarius, ergo fidalgus» —la guipuzcoanía está menos clara—. Era la vizcainía la que había que probar: si la prueba de esta condición resultaba positiva, la hidalguía debía inferirse como un simple corolario<sup>59</sup>.

## 2. Los orígenes históricos de la comunidad: el Tubalismo.

La cuestión del origen de la comunidad quedó tempranamente enturbiada por la autoridad ganada por la tesis del Tubalismo. Un texto de las *Antigüedades jurídicas* de Flavio Josefo, referente a Túbal y a los iberos caucásicos, recibió una interpretación errónea tanto de San Jerónimo como de San Isidoro, que lo pusieron en relación con los iberos hispánicos. El arzobispo Ximénez de Rada hizo suya la interpretación, asentando a Túbal en el Pirineo. El texto de su *Crónica*, en el que verificaba tal lectura, se constituyó en punto de referencia de indiscutible autoridad para los autores bajomedievales y modernos (Villena, el Tostado, Antón Beuter, Pedro de Medina, Lucio Marineo Sículo, Juan de Valdés, Ambrosio de Morales y Juan de Mariana). Estos autores fueron los que introdujeron el Tubalismo en la historiografía, y algunos, la tesis de que la lengua «vizcaína» era la primera y universal lengua española, o al menos la única lengua subsistente de entre las primeras. En buena medida ellos serán también los forjadores de la tesis de la independencia originaria y nunca interrumpida de los vascos; en primer lugar de la insumisión a los romanos, basada en una errónea identificación de cántabros y vascos, y en un desconocimiento de la suerte que aquéllos corrieron, y después de la insumisión respecto de visigodos y árabes<sup>60</sup>.

Parecen por tanto bastante claras las vías de penetración del Tubalismo en la historiografía y en el pensamiento político vascos del siglo XVI. Zaldibia autoriza plenamente su tesis en la *Crónica* de Ximénez de Rada en cuanto a la «venida de Túbal, hijo de Jafet y nieto de

59. Un resumen de la argumentación en Juan GUTIÉRREZ, *Practicarum questionum...*, 302-303 y 225 b.

60. Para un desarrollo de estos planteamientos historiográficos, cfr. a A. TOVAR, *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, Madrid, 1980, págs. 15-25.



Noé», el año 143 a. de Cristo: «él y su compañía, que se llamaron tubales, pasaron en los montes Pirineos y después creciendo descendieron a los llanos y poblaron por allí cerca alrededor algunos pueblos, y en Navarra y vascos (= el actual País Vasco-francés). Y así son descendientes de los tubales, pues aquella tierra está junto a los Pirineos, donde los tubales habitan y poblaron...»<sup>61</sup>.

Es ésta la opinión unánime del siglo: para Mendieta los vizcaínos son «veros descendientes de los primeros pobladores de España, que vinieron con el patriarca Túbal en ella»<sup>62</sup>. Pero quien intenta ampliar la base histórica de la tesis es Garibay, que argumentará en favor del asentamiento pirenaico de Túbal alegando la riqueza de productos de la naturaleza en esta zona, y apoyándose en la semejanza de algunos y significativos topónimos vascos y caucásicos<sup>63</sup>. Fue Túbal, por otra parte, el primer portador de la lengua del país<sup>64</sup>. Túbal, y su descendiente el rey «Ibero» permanecieron en la tierra de Cantabria (= País Vasco), en tanto que otros iberos ocuparon el resto de España, e incluso salen fuera de ella<sup>65</sup>.

### 3. *Asimilación de la comunidad vasca a los cántabros.*

El cantabrismo, es decir, la asimilación de Vasconia occidental e incluso oriental a la Cantabria histórica es el segundo gran tema tópico de este siglo, y también de los siguientes. En dos obras aparecidas en 1971 y 1972, la *Historiografía de Vizcaya*, de Mañaricua, y *Los vascos y la Historia*, de J. Caro Baroja, se ha medido el alcance historiográfico del mito. Corresponde a Jerónimo Zurita el mérito de haber detectado por primera vez la incorrección histórica de tal asimilación;

61. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 9-10.

62. *Quarta parte de Annales de Vizcaya*, pág. 26. Para Ibarguen el Señorío de Vizcaya fue obra personal de Túbal. *Cuad.* 64, s/n. También Juan GUTIÉRREZ, *Practicarum questionum...*, pág. 107 a. y ALFONSO DE AZEBEDO, en *Commentarii iuris civilis...*, IV, 47 y 53, números 112 y 135.

63. *Comp. hist.*, I, 70-72, 73-74. Fundamenta además la tesis en el recurso al principio de la autoridad de Esquivel, profesor de la Universidad de Alcalá (I, 74-76).

64. *Comp. hist.*, I, 76-78 y 89-93. En ésta también la opinión de Zaldibia, *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 9-10.

65. *Comp. hist.*, I, 65 (libro III, cap. III).

atribuyó la responsabilidad del error a Nebrija y Ocampo<sup>66</sup>. Pero Caro Baroja atrasa bastante más el origen de la confusión, remontándolo hasta Lucas de Tuy y mostrando la adscripción a la misma de Marineo Sículo, Vaseo, Ambrosio de Morales, Nicolás Antonio...<sup>67</sup>. La crítica efectuada por Zurita tuvo sus continuadores en Ohienart y, sobre todo, la crítica definitiva realizada en 1768 por el P. Flórez, que no fue obstáculo para que las tesis cantabristas continuaran gozando de la adhesión de los autores vascos.

Nada tiene de extraño que los autores vascos asumieran confiadamente una tesis que gozó de aceptación general hasta la primera crítica de Zurita, publicada tardíamente en 1683. Llama sin embargo la atención la fuerte adhesión que la tesis suscitó, el desarrollo y la magnificación de que fue objeto, y la resistencia a abandonarla cuando ya estaba dañada por serios reparos críticos. Debió pesar sin duda el confusionismo a que daban lugar algunos datos históricos<sup>68</sup>, aunque quizá hay que apuntar en otra dirección. Algunos coetáneos creían erróneamente que los cántabros no habían sido sometidos al poder romano; la asimilación de los vascos a los cántabros permitía sostener sin quiebra el principio de la independencia originaria, nunca interrumpida. Se empieza a vislumbrar el desplazamiento de la preocupación de la hidalguía a este segundo tema, que se habrá de convertir en el arco de la bóveda fuerista cuando se inician los primeros ataques a la foralidad.

Lo cierto es que los autores vascos del siglo XVI se adhieren a este planteamiento. A lo que más arriba indicábamos sobre el uso coetáneo del término de Cantabria para designar a la comunidad lingüística vasca, en lo que se refiere a la asimilación en el pasado, añadamos ahora que para Peña y Galdocha y Arredondo, «Vizcaya es una región de la Cantabria»<sup>69</sup>, de la clásica se entiende, e Iburgüen afirma sin titubeos la equivalencia entre cántabros y vascones, «los de mayores hechos y fama», dando una definición de Cantabria que recoge los

---

66. MAÑARICUA, en *Historiografía*, 158-161, ha descrito la evolución del tema en algunos autores modernos, partiendo de la confesión de Zurita.

67. Ver las referencias en *Los vascos y la Historia...*, págs. 185 y ss.

68. CARO BAROJA ha llamado la atención sobre la equivocidad de algunos datos que apoyan la asimilación. *Los vascos y la Historia...*, p. 188.

69. PEÑA GALDOCHA, en la *Historia General...*, de Iturriza, núm. 111; Fr. Gonzalo DE ARREDONDO, *Recopilación...*, 10.

límites de la Vasconia clásica en su acepción más amplia, es decir, la visigótica<sup>70</sup>. Por su parte, el guipuzcoanista Zaldibia procede a dividir la Cantabria clásica en dos partes, la inferior, que llegó a ser dominada por Roma, y la superior, que indubitablemente correspondía a Guipúzcoa y a Vizcaya, que permaneció exenta del dominio romano<sup>71</sup>. Cuidó mucho Garibay de guardar distancia respecto de Zaldibia. Acepta ciertamente la equivalencia, apoyándola en reducciones toponímicas, pero niega contundentemente la fantasiosa distinción del bachiller entre Cantabria inferior y superior y la insumisión de esta última a Roma<sup>72</sup>. Salvo en lo referente a la asimilación, Garibay tiene una idea muy precisa de la relación de los vascos y Roma. Es este el tema medular del cantabrismo, y el punto de conexión con la independencia originaria y continua.

#### 4. *Insumisión a Roma.*

El pensamiento del siglo XVI ofrece dos versiones distintas de la relación de los vascos occidentales con Roma, coincidentes ambas en la asimilación a los cántabros: de un lado, la versión marginal de Garibay —en cuanto a su aceptación— y la más extendida y de mayor audiencia social de los demás autores.

Garibay presenta una versión bastante aproximada a la realidad histórica que hoy conocemos, excepción hecha de sus esfuerzos por localizar las guerras cantábricas en territorio guipuzcoano<sup>73</sup>. Acepta sin embargo la sumisión a Roma, considerando suficiente mérito la resistencia opuesta a Octaviano. «Sin estas cosas —dirá refiriéndose a las versiones sobre la insumisión— es harta honra a los cántabros»<sup>74</sup>. Su versión no tuvo éxito y se enfrentó a una historiografía y a una sólida tradición vulgar que presentaban en términos muy distintos la relación.

Podemos tomar a Zaldibia como exponente de la visión generalizada, la propia del pensamiento de la época, que ya era discutida en las mejores versiones historiográficas del momento. De ahí que se

70. *Cuad.*, 48, f. 11 vto. y 12 r.

71. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 124 y 128.

72. *Comp. hist.*, I, 178-179.

73. *Comp. hist.*, I, 175-177.

74. *Comp. hist.*, I, 178-179.



alza en «contra de la opinión que algunos tienen, diciendo que toda la Cantabria fue vencida por César Augusto, lo cual si fuera verdad los romanos plantarían en Vizcaya y Guipúzcoa sus romances, sus leyes, sus hábitos y armas por aquella tierra e así bien sus tributos e armas como en otras partes, y es de saber que las últimas armas que en todo el orbe se pacificaron fueron las de aquella tierra» ... «Se tiene por cosa resoluta que los romanos jamás conquistaron aquella tierra, ni de ello hay ningún argumento, salvo que por sus victorias quedaron confederados de los romanos por ciertas batallas que vencieron contra ellos de tanto en tanto». Esta es la communis opinio de la época<sup>75</sup>.

Sin embargo, Zaldibia y sus coetáneos no podían sustraerse a la evidencia histórica de las guerras cantábricas de Octaviano. Y las asumen —Zaldibia como Garibay y las tienen por habidas entre el Oria y el Urola<sup>76</sup>—, pero modifican su final. En efecto, apoyándose de una parte en la distinción entre la Cantabria superior y la inferior, y en otra en una tradición popular según la cual el resultado de la guerra quedó pendiente de un desafío entre cien cántabro-vizcaínos y cien romanos —trescientos y trescientos, según otros—, que había de llevarse a cabo en el país y en Roma. Los vizcaínos obtuvieron un éxito rotundo en una isla del Tíber y contrajeron matrimonio con patricias romanas, poblando una «insula in Transtibere». La buena fortuna de estos representantes vascos, los llamados «caballeros transtiberinos», lleva aparejada la libertad de Cantabria y un régimen de confederación con Roma<sup>77</sup>. Para el vizcaíno Poza esta versión era de «fama pública

75. *Suma de las cosas cantábricas...*, pág. 129. Desde perspectiva vizcaína Rodríguez de Guevara se expresará en términos muy semejantes: «es cosa muy de notar, que las armas de Vizcaya, que fueron las últimas que se pacificaron en el Imperio Romano, con lo qual tanto sudó Augusto César en cinco años de su guerra consiguientemente estas mismas armas fueron las que con más valor y constancia que ninguna provincia del mundo resistieron a los enemigos del Imperio Romano, hasta que totalmente se deshizo, y esta es aquella generosa y fortissima provincia de Vizcaya, la qual jamás se sabe que de ningunas naciones aya sido conquistada de muchas que han imperado en España». *Fundación y antigüedad de España...* Milán, 1586, sin foliar. Alfonso de Azevedo, que bebió en fuentes vizcaínas, afirmaría que nadie, ni siquiera el poderoso Augusto, logró domeñarlas. *Commentarii iuris civilis...*, IV, 53, núm. 136.

76. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 21-23.

77. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 21-23. Asimismo la versión de Peña y Galdocha, recogida por Iturriza, núm. 111. Ibargüen-Cachopín,

inmemorial antiquissima, que hoy dura en Vizcaya y se halla recibida y celebrada en las más antiguas y auténticas memorias del Señorío»<sup>78</sup>.

##### 5. *Equivocidad de la relación con el reino visigótico.*

Hagamos algunas observaciones sobre la visión de la etapa visigótica. Es conocido en primer lugar el prestigio que goza este período en el siglo XVI. «El descender de la noble sangre de los godos era un argumento —dirá Caro Baroja—, que fue válido en toda Castilla de fines de la Edad Media, para defender preeminencias. Se introdujo en tierras del Norte, incluso en Navarra»<sup>79</sup>.

Los vascos no necesitaban del apoyo del goticismo para defender la hidalguía, porque disponían, por la vía del tubalismo y del cantabrismo, de títulos mejores y más antiguos; pero tampoco querían privarse de un título suplementario, el de su adscripción a la idealizada monarquía visigótica, la más antigua de España. Al narrar el paso de Guipúzcoa a Castilla en 1200 el bachiller Zaldibia indica que «la provincia de Guipúzcoa volvió a ser de Castilla, como primero en tiempos de godos lo era»<sup>80</sup>. El resto de los autores apenas se pronuncia sobre el tema, dando por supuesta la vinculación.

El contrapunto de esta postura lo ofrece una vez más Garibay, que suministra una información puntual sobre las campañas de Leovigildo y Suintila contra los vascones, aunque evita el enfrentamiento con la opinión dominante, al precisar que los atacados eran los vascones de Navarra<sup>81</sup>. Esta tesis iba a abrirse paso y a afianzarse en la historio-

---

edic. Urquijo, RIEV 13 (1922), 138-40, 244; y Coscojales, en el capítulo «Vizcaya, si fue conquistada de romanos», I, cap. 9 (fols. 83-90 v.). La crítica de Garibay a esta versión en I, 211. Mañaricua atribuye hipotéticamente el origen del tema a la apócrifa *Crónica de Vizcaya*, de 1404.

78. *De la antigua lengua...*, págs. 39-40.

79. *Los vascos y la Historia...*, pág. 89. Zaldibia cuida de señalar que las primeras leyes que se dieron en España se producen en la etapa visigótica. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 177-123.

80. *Suma de las cosas cantábricas...*, pág. 179.

81. *Comp. hist.*, I, 273, 295-286. En cuanto a la expedición de Leovigildo en 580, dice que «entró poderosamente contra la tierra que agora dezimos Navarra, que algunos la llaman Ruconia, y otros, cuya opinión me satisface más, Vasconia». Por otra parte, Garibay refutó con distintos argumentos a Beuter que pretendía que cuando se produjo la invasión musulmana «entonces la lengua de los godos quedó en Cantabria y que, aquélla, mezclada con otras, es la de los cántabros». I, 329-332.



grafía y en el pensamiento político vasco de los siglos siguientes porque dejando de lado el reforzamiento de las bases de la hidalguía, ya menos útil, resultaba más coherente con el principio de la independencia originaria y continua como fundamento de la foralidad.

#### 6. *Insumisión a los árabes.*

Los autores vascos están seguros de la exención del país del dominio musulmán. Ni Alava, ni Guipúzcoa, ni Vizcaya fueron ocupadas por los musulmanes, dirá Zaldibia. Fueron guipuzcoanos los que ayudaron a la reconquista de Navarra, y en general de los vascos no conquistados «emanó la prole tan esclarecida que defendió a España toda en el aprieto y la puso en la pristina libertad»<sup>82</sup>. Garibay utiliza un amplio repertorio de razonamientos para mostrar que Alfonso I no reconquistó Guipúzcoa y que los árabes no sobrepasaron los puertos de Arlabán y San Adrián<sup>83</sup>.

#### 7. *La Reconquista. Origen vasco de los monarcas españoles.*

Un rasgo general a todos los autores es la pobreza en la representación de la situación del país en el Alto Medievo, derivada sin duda de la falta de materiales y versiones historiográficas. Sólo Garibay, que maneja fuentes documentales, hasta entonces inexploradas, rotura con acierto un campo enteramente virgen y presenta por primera vez una reconstrucción del pasado, a la que desgraciadamente pocas veces han de acudir sus coetáneos y los autores que le siguieron en las centurias venideras.

La Reconquista suscita algunos temas nuevos que se incorporan al pensamiento vasco. Un tema especialmente estimado será el origen autóctono vasco de las dos primeras realezas hispánicas. De conformidad con esta creencia, no solamente la nobleza ordinaria procedería del país, también los monarcas, que se hallan en la cúspide estamental. «Los reyes de España descienden de los cántabros, por ninguna nación del mundo señoreados» dirá Zaldibia refiriéndose a D. Pelayo<sup>84</sup>. Para Garibay —como otros— Favila, padre de D. Pelayo «no era de nación godo, sino natural español», al tiempo que no abriga dudas respecto

82. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 27-29.

83. *Comp. hist.*, I, 343.

84. *Suma de las cosas cantábricas...*, p. 29.



de la condición cántabra (= vasca) de Pelayo. Destaca también el mismo carácter en Alfonso (el Católico)<sup>85</sup> y se sostiene la continuidad, lo que permitirá predicar tal carácter de toda la cadena de monarcas hasta llegar a Felipe II: «cuyo antiguo origen ha venido de tantos siglos conservando hasta el Rey don Phelippe, nuestro señor, que hoy vive y reyna»<sup>86</sup>.

No necesitaban forzar el sentido de los textos históricos para atribuir origen vasco al que consideran el primer rey de Navarra, García Jiménez. Pero también aquí la afirmación cantabrista es atraída por finalidades polémicas: «quisieron siempre los escritores españoles dar a los Reyes origen de línea y sangre de los godos, como si fueran los godos nación más principal que los originarios españoles», dirá Garibay comentando el hecho<sup>87</sup>.

#### 8. *Sobre el origen y carácter de la autonomía político-administrativa de los territorios vascos occidentales.*

Es conocida la nebulosa historiográfica que ha envuelto la suerte política corrida por Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el Alto Medievo. La falta de noticias y la confusión ha favorecido el desarrollo de toda clase de especulaciones, y la aparición de representaciones más o menos fantásticas acerca del origen histórico y de la naturaleza política de estos entes en ese período. Hay que reseñar sin embargo que Garibay llegó a conocer y a exponer con gran precisión un hecho fundamental, como es el de las alternancias en la soberanía política sobre el País Vasco occidental de los reinos de Navarra y de Castilla. Señaló puntualmente las fechas decisivas en los cambios de soberanía, mostrando con agudeza su significación<sup>88</sup>. En otro lugar decíamos que

85. *Comp. hist.*, I, 291, 325-326, 335, 350 y 395. Juan GUTIÉRREZ, *Praticarum questionum...*, 103 b y 107 a.

86. ALFONSO RODRÍGUEZ DE GUEVARA, *Fundación y antigüedad de España, y conservación de la nobleza de Cantabria*. Milán, 1586, 5 vto.

87. *Comp. hist.*, III, 16.

88. Por ejemplo, el valor de la fecha de 1076 (II, 55, 55 y 105); y lo ocurrido a lo largo del siglo XII. Refiriéndose a 1123: Guipúzcoa y Alava permanecían en la unión con Navarra «aviendo en los quarenta y siete años pasados andado con la de Castilla»... «y de aquí a setenta y siete años bolbieron a unirse con Castilla ultimamente». (II, 76, 109, 110, 126); en fin, una perfecta descripción de los hechos de la conquista en 1200, sin permitir ninguna especulación que no pueda basarse en las fuentes (II, 142; y III, 168 a 171)..

Garibay poseía una especial sensibilidad respecto a los temas del Reino de Navarra, cuyo desarrollo y reducción territorial anota con especial cuidado<sup>89</sup>. En algún momento dirá que «su Corona Real es tan antigua entre todas las de España, que en éstas es igual a la de Oviedo y León y antecede con centenares de años a todas las demás»<sup>90</sup>.

Más arriba hemos indicado que los autores del XVI debían responder al reto de explicar el origen y la razón de ser de los regímenes públicos y privados de los territorios vascos. Atienden a esta demanda acudiendo a explicaciones populares, expresadas con leyendas, en ocasiones recogidas e historiográficamente dignificadas por autores de nota. Los juristas e historiadores, excepción hecha de Garibay, se desenvuelven acriticamente, contribuyendo sus elaboraciones a la fijación y consolidación de los temas.

Aquí es obviamente necesario referirse a cada uno de los territorios, puesto que se trata de contenidos singulares de imposible generalización.

#### a) *Guipúzcoa*.

Es quizá Guipúzcoa la menos dotada en cuanto a representaciones sobre su pasado institucional. Una primera cuestión a clarificar es su mayor vinculación con Navarra en el inicio mismo de la Reconquista; según Zaldibia los guipuzcoanos «ayudaron a él [García Ximénez] y a sus subseores que después de él reinarán en Navarra, estando en su encomienda voluntaria y confederadas con ella hasta el Sancho el Fuerte»<sup>91</sup>. Los guipuzcoanos mantuvieron por tanto una relación de

89. Describe la asociación de los guipuzcoanos con García Ximenez (III, 17), así como a los del País Vasco-francés, que denomina «habitantes de tierra de vascos» (III, 18); García Iñiguez, tras sufrir una ocupación de Fruela I, conquistará Pamplona, La Burunda y Alava «hasta donde Zadorra se mete en Ebro», fundando los castillos de Zaldiarán y Arganzón y quizá también Peñacerrada (III, 19); Sancho Abarca reforzará el dominio sobre el País Vasco-francés (III, 41); la recuperación de la Rioja, Guipúzcoa y Alava con el Batallador (III, 120).

Destaca algunos hechos del irredentismo navarro sobre las perdidas tierras occidentales: la reclamación de Teobaldo en 1256, de Alava, Guipúzcoa, La Rioja y La Bureba (II, 198); el hecho de que Logroño, Vitoria y Salvatierra de Alava se pasaran a Navarra en 1368 y 1371 (II, 323 y 328).

90. *Comp. hist.*, III, 1.

91. *Suma de las cosas cantábricas...*, p. 35.

«confederación y encomendación» con los reyes de Navarra<sup>92</sup>. La razón de ser de esta adhesión, según Garibay, descansaría en estar «lejos para bien y cómodamente ayudar al rey don Pelayo que residía en Asturias»<sup>93</sup>.

El segundo tema sería el referente a la incorporación al Reino de Castilla en 1200. Frente a la sobriedad de un Garibay, que se atiene estrictamente a las informaciones de las fuentes, Zaldibia da cuenta de lo que ya debía ser opinión común en su tiempo. Añade por su cuenta, tras recoger la descripción de la conquista que efectúa Ximénez de Rada: «pero el obtener, según la tradición vulgar de los viejos y la antigua y común fama de los pasados de aquella tierra y según algunas escrituras y memorias que hay en ella de aquel tiempo, fue de esta manera: que, viendo los guipuzcoanos al rey de Castilla, cuyos según razón debían ser, pues antes en tiempos de los godos lo eran, tan cerca de su tierra, acordaron volver a ser suyos y no del rey de Navarra de quien estaban descontentos por agravios que les hacía, y llamando al rey Don Alonso le entregaron los castillos y la tierra, lo cual bien se puede entender así, pues el rey fue a San Sebastián con solamente veinte de a caballo y no intervinieron armas, ni pelea alguna»<sup>94</sup>. La incorporación suponía para Zaldibia la vuelta al «prístino estado de ser castellanos»<sup>95</sup>.

#### b) *Alava*.

Las referencias específicas a Alava son escasas: se piensa que la Alava primitiva superaba ampliamente los límites que correspondían a la Hermandad en el siglo XVI<sup>96</sup>; por otro lado, Garibay introduce el tema de la independencia de la cofradía y el de su voluntaria entrega a la Corona, en la incorporación al realengo producida en 1392<sup>97</sup>.

---

92. *Ibidem...*, pág. 130.

93. *Comp. hist.*, 17.

94. *Suma de las cosas cantábricas...*, pág. 36. Sobre esta cuestión resulta imprescindible acudir al Capítulo VIII de la obra *Guipúzcoa en la Historia* de F. AROCENA (Madrid: Minotauro, 1964, págs. 73-78).

95. *Suma de las cosas cantábricas...*, págs. 36-37.

96. *Comp. hist.*, I, 443.

97. *Comp. hist.*, II, 264-265.



Es este un tema abordado ampliamente por G. Martínez Díez y más recientemente por M. Portillo<sup>98</sup>.

c) *Vizcaya*.

No hay duda que son los temas que se refieren a Vizcaya los que poseen mayor arraigo, prestigio y estima popular. Mañaricúa ha acreditado la vigencia en la historiografía bajo medieval —fundamentalmente en el conde de Barcelos y en Lope García de Salazar— del legendario Jaun Zuria (el Señor blanco), y de las batallas de Arrigorriaga y Guizaburuaga ganadas a los leoneses, elementos en torno a los cuales se hace girar el nacimiento del Señorío de Vizcaya y su posterior singularidad institucional<sup>99</sup>. Vista la actitud respecto de otros temas no parece extraño que los autores vizcaínos y guipuzcoanos de la época recojan este legado medieval, por otra parte firmemente anclado en la mentalidad popular<sup>100</sup>. Garibay, que también aporta abundante información sobre los señores de Vizcaya, será el único en plantear dudas desde la historiografía crítica: «pero ni estas cosas se refieren con la autoridad y crédito que sería razón y menos tenemos otras, que fuera justo tener, ni la iniuria del tiempo y de los escritores no nos hubiera privado de este beneficio»<sup>101</sup>.

Las leyendas y tradiciones en torno a Jaun Zuría y la batalla de Padura sirvieron de base para fundamentar las cuatro capitulaciones

98. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Alava medieval II*. Vitoria, 1974. Primera parte. La Cofradía de Arriaga. 1-84. M. PORTILLO, *Historia del pueblo vasco*, San Sebastián. La Cofradía de Alava y sus cofrades en la última Junta de Arriaga, en *Historia del pueblo vasco*, I, San Sebastián, 1978, págs. 191-222.

99. *Historiografía de Vizcaya...*, 148-158.

100. Zaldivia, al referirse a la batalla de Arrigorriaga, indica: «ellos (los vizcainos) celebran muy mucho entre otros por antigua». *Suma de las cosas de Cantabria...*, págs. 115-116. Destaquemos entre los autores del XVI, a Goicolea que se ocupa de Don Zuria en su *Relación...*; a Iburguen, que se ocupará de las batallas de Arrigorriaga y Guizaburuaga en *Cuad.* 26, f. 262, y a Alonsotegui en Iturriza núm. 583 y núms. 295 y 640; a Arredondo, en Iturriza núm. 489; y a Juan Gutiérrez, *Practicarum questionum...*, 237 b. Francisco de Mendoza apoya sus afirmaciones sobre Jaun Zuría en lo contenido en los «registros de los archivos de Bermeo». *Nobiliario genealógico*, *Bibl. de la Acad. Hist.* 9/223, 387 y 395.

101. *Comp. hist.* I, 431. La información de Garibay sobre D. Zuría en *Comp. hist.* I, 370-72 y 441-42; sobre otros señores de Vizcaya, I, 431, 440; II, 109-110; 149-155; 182-184; 209-385, y III, 40-41.

en que descansaba el régimen institucional del Señorío. Constituían el resultado del pacto de los vizcaínos con el señor como describía L. García de Salazar. De ahí la importancia que se les concedía <sup>102</sup>. Poza desarrolla de la siguiente manera los cuatro principios institucionales. En primer lugar la elegibilidad de los señores; después la necesidad de la previa jura de los fueros para ser aceptados como señores de Vizcaya; en tercer lugar el «consentimiento de todos los vizcaynos convocados en su Junta acostumbrada General» para proceder a la fundación de villazgos; y por último que el «señor de Vizcaya no pudiese pedir, cargar, ni pretender, pecho, derecho, tributo o servicio uno ni ninguno, salvo lo que se le señalaba en ciertos labradores solariegos» <sup>103</sup>. Juan Gutiérrez recuerda que estos principios se aplicaron con los señores posteriores a Jaun Zuría y con los monarcas castellanos, puesto que los vizcaínos solamente los aceptaban en la medida en que juraban observar los fueros <sup>104</sup>.

Fue Elías de Tejada el primero en dar cuenta del primer intento de tipificación de la forma de gobierno del señorío producido en el siglo XVI. En efecto, el placentino Alfonso de Azevedo calificó al régimen institucional vizcaíno como una combinación del principio monárquico, del aristocrático y del democrático. Al primero corresponde la dirección de un señor, al segundo el hecho de constituir la provincia el asiento de solares nobles de la mayor prestancia, y al principio democrático la circunstancia singular de participación política de la generalidad de los vizcaínos a través de las Juntas Generales <sup>105</sup>.

GREGORIO MONREAL

(Euskal-Herrico Unibersitatea (...))

Universidad del País Vasco)

102. *Bienandanzas e fortunas*, libro 20 (IV, págs. 8-9).

103. POZA, *Antigua lengua de las Españas... Ad pragmáticas... 596 vto-597*. El texto fue copiado por Juan Gutiérrez en *Practicarum Questionum...*, 238 a-239 b.

104. *Practicarum questionum...* 239 a.

105. *Comentarii iuris civilis* IV, 73-74, núm. 214.